

**Caso Profesores de Chañaral y otras Municipalidades Vs. Chile: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 214 de la presente Sentencia.
2. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 231 de la presente Sentencia por concepto de costas y gastos, en los términos de los párrafos 232 a 238 del presente Fallo.

**Cumplimiento parcial:**

1. Realizar el pago efectivo de las sumas adeudadas a las víctimas por concepto de restitución, en los términos fijados en los párrafos 205 a 209 y 232 a 238 de esta Sentencia.

En su Resolución de 26 de junio de 2023, la Corte dispuso lo siguiente:

En virtud de lo anterior, la Corte considera que Chile ha dado cumplimiento parcial de un 95% a la medida de pago de las sumas adeudadas a las víctimas por concepto de restitución, ordenada en el punto resolutivo cuarto y en los párrafos 205 a 209 y 232 a 238 de la Sentencia, debido a que realizó el pago relativo a 805 víctimas, cuyos nombres se encuentran en el Anexo 1 de esta Resolución, quedando pendiente que remita la información y comprobantes de pago correspondientes a 41 víctimas o sus derechohabientes señaladas en el Anexo 2 de la presente Resolución.

2. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 228 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial, en los términos de los párrafos 232 a 238 del presente Fallo.

En su Resolución de 26 de junio de 2023, la Corte dispuso lo siguiente:

En razón de lo anterior, la Corte considera que Chile ha dado cumplimiento parcial de un 95% a la medida de pago de la suma ordenada por concepto de indemnización del daño inmaterial, ordenada en el punto resolutivo octavo y en el párrafo 228 de la Sentencia, debido a que realizó el pago relativo a 809 víctimas, cuyos nombres se encuentran en el Anexo 1 de esta Resolución, quedando pendiente que remita la información y comprobantes de pago correspondientes a 37 víctimas o sus derechohabientes señaladas en el Anexo 2 de la presente Resolución.